



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

ANTECEDENTES

El sistema actual de transporte urbano colectivo de viajeros por autobús de la ciudad de Alicante fue objeto de municipalización y su régimen jurídico quedó establecido declarando expresamente que la actividad era asumida por la Administración municipal como propia de la misma, regulándose los aspectos jurídico, económico y administrativos relativos a la prestación del servicio bajo el modelo de gestión indirecta por concesionario, datando la actual concesión del año 1966.

Llegado el momento de la finalización del actual contrato, circunstancia que se producirá el próximo mes de junio de 2019, es necesario sentar las bases para licitar, en su caso, la nueva Concesión de Servicios elaborando un proyecto de transporte colectivo urbano de viajeros.

Durante todos estos años, además de la propia evolución de la población y la trama urbana, se han produciendo solapes de líneas, tráficos compartidos con otros servicios públicos, se ha implantado un sistema metropolitano de título único y, por tanto la configuración actual del servicio, fruto de la evolución histórica, precisa que se elabore una propuesta de racionalización y modernización de la actual concesión mediante el diseño de un modelo basado en criterios de racionalidad económica y sostenibilidad, suficiencia y calidad del servicio.

El ámbito de actuación es el término municipal de Alicante, sin perjuicio de que, por el actual sistema de título único y por las concomitancias con las líneas interurbanas, sea necesario considerar el Área Metropolitana de Alicante.

El municipio de Alicante se encuentra atendido por un sistema de transporte, con un marco tarifario común (TAM), que permite transbordos gratuitos entre modos y está integrado por el servicio de **transporte urbano de Alicante**, los servicios de **transporte interurbano**, que de manera normalmente radial entran en la ciudad haciendo tráficos interiores en la misma, y el servicio de **tranvías**, que también atiende tráficos urbanos e interurbanos.

En el Área de influencia de Alicante existen dos redes básicas de transporte –autobús interurbano y tranvía– que tienen un carácter “estructurante” de una red metropolitana. Estas redes básicas está integradas por:

1. Tranvía: Líneas 2,3 y 4, que comunican los municipios de Alicante, Sant Vicent y El Campello.
2. Autobús interurbano: Líneas 21, 23 y 24, que unen los cinco municipios principales del Área.

Los intercambios entre los autobuses urbanos e interurbanos se realizan en las paradas cercanas o coincidentes, estando permitidos transbordos gratuitos –para los viajeros durante un cierto espacio de tiempo– entre ambas redes.

En el municipio de Alicante se da el fenómeno de que el transporte interurbano en autobús complementa al transporte urbano: al estar ambas redes integradas en el TAM existe una realidad de transbordo entre líneas, existiendo una planificación conjunta y una coordinación de horarios entre ambos sistemas, que depende de los operadores, que pertenecen al mismo Grupo de empresas.

Pero no existe una coordinación entre los sistemas de transporte urbano e interurbano del Área, regida por una Autoridad Única, existe una *acomodación facilitada por la integración tarifaria del TAM*, pero al no disponer de un sistema de planificación común lo único que se facilita a los viajeros es que puedan efectuar el trasbordo gratuito en un periodo limitado de tiempo.

En su origen el TAM está financiado por el Ayuntamiento de Alicante y la Generalidad Valenciana e incluye concesiones explotadas por operadores privados, en los servicios de autobuses (MASATUSA y ALCOYANA) y en gestión directa por FGV en los servicios de tranvías²⁰; su característica fundamental es que **mantienen un sistema tarifario común que permite, además, el transbordo entre los distintos modos de transporte.**

Consecuentemente con la unificación tarifaria, el TAM ha permitido, en la práctica, que el transporte interurbano, operado por ALCOYANA realice **tráficos dentro del término municipal de Alicante**, además de que se **hayan autorizado la prolongación de las líneas interurbanas dentro del casco urbano de la ciudad de Alicante.**

Como consecuencia de la anulación del *Decreto 24/2010*, en la fecha actual la totalidad de las concesiones de transporte regular de viajeros de la provincia de Alicante –excepto la *CVA-023:Alicante-Villena e hijuelas*– han cumplido sus plazos y deben ser sometidas a un proceso de nueva licitación.

Desde el día 12 de marzo de 2018 se encuentran en periodo de información pública (DOGV 8252/12.03.2018) los proyectos de servicio público de transporte de CV 205, Alcoy-Alicante; CV 207 Alicante Metropolitano Norte; CV -212 Alicante -Santa Pola y CV 211 Elx Cercanías

El hecho de la renovación de las concesiones de transporte interurbano ofrece una oportunidad a los municipios afectados para que puedan plantear propuestas y demandas sobre la articulación de los nuevos servicios de transporte público interurbano que, bajo el régimen de concesión administrativa, se concursaran por un plazo de 10 años; también es el momento para que los Ayuntamientos del Área aprovechen la oportunidad y se impliquen en el diseño de un transporte eficiente que atienda definitivamente a las necesidades de ámbito metropolitano.

1. TITULO : **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS"**

2. NECESIDAD A SATISFACER .-

De acuerdo con lo señalado en la legislación de régimen local y siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 116,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, se estima necesaria y conveniente la contratación del servicio denominado **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS"**

Con la contratación de esta prestación , la Administración pretende satisfacer la necesidad de realizar un **estudio de ingeniería** para la redacción de un proyecto de prestación del **servicio de transporte colectivo urbano de viajeros**.

Dicha prestación es esencial para ejercer las competencias que le corresponden al Ayuntamiento en el ámbito de **TRANSPORTE COLECTIVO URBANO** , en virtud del artículo 25 2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el funcionamiento, en general, de los servicios municipales.

En este caso particular, se trata de un servicio obligatorio, según dispone su art. 26. 1.d , que establece que los municipios de más de 50.000 habitantes deberán prestar, entre otros, el servicio de **TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS**.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS** relacionados con el proceso participativo y de información pública.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento no cuenta con medios personales suficientes para la realización de dicho estudio, dado el carácter multidisciplinar del equipo que se propondrá y la experiencia y especialización requerida en diversos campos de conocimiento que es necesario aunar y coordinar; además de ser preciso contar con recursos humanos para realizar trabajos de campo, de orden estadístico y técnico, que por limitaciones administrativas no es posible contratar. Por tal motivo se propondrá la contratación de dichos trabajos mediante la figura de un **contrato de servicios** de consultoría e ingeniería.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes pues se trata de obtener un estudio integrado, a realizar por el equipo de trabajo que se seleccione, bajo una única dirección.

6. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

D. Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ (Ingeniero Técnico Municipal)

7. CONTENIDO

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se acompaña como ANEXO 1

Codificación:

CPV - 71311200-3 Servicios de consultoría en sistemas de transporte

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal directo	80.510,19 €
Otros costes directos	3.523,42 €
TOTAL COSTES DIRECTOS (PEM)	84.033,61 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)	15.966,39 €
TOTAL (SIN IVA)	100.000,00 €
IVA 21%	21.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	121.000,00 €

El presupuesto de base de licitación asciende a CIENTO VENTIUN MIL EUROS (121.000,00€) IVA INCLUIDO.

Artículo 100. Presupuesto base de licitación.

1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones al alza el valor estimado del contrato,, asciende a cien mil (100.000,00€) , **IVA NO INCLUIDO**

5

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Se propone la contratación de dicha obra mediante procedimiento abierto SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP

11. PLAZO DE EJECUCION.

6.1.- Total: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en CUATRO (4 MESES)

6.2.- Parciales:

FASE A1 y A2 : 2 meses

FASE A3 : 1 mes

FASE B y Anexos: 1 mes

El plazo de ejecución se interrumpirá una vez concluida la FASE 3 y mientras se produzca el proceso participativo y de información pública hasta que finalice el plazo de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

1 año

13. MEJORAS

NO se podrán aceptar mejoras

14. REVISION DE PRECIOS:

No procede

15. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA/ CLASIFICACION DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

Figuran en el documento específico redactado a tal efecto por el responsable técnico, con la conformidad del Concejal Delegado.

En cuanto a la solvencia económico-financiera, se ha considerado suficiente la exigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, **por un importe al menos de dos veces y media el presupuesto**, dado el carácter del trabajo y que el empresario requerido para llevarlo a cabo tiene básicamente una naturaleza o componente profesional, en cuyo sector es común contar con ese tipo de coberturas.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse sobre la base de la experiencia en trabajos de este tipo para el sector público y de manera

particular con el equipo redactor al que se encomienda su ejecución, que tendrá un carácter multidisciplinar. Ello es así porque se entiende que el verdadero valor añadido del estudio o asistencia técnica tiene que ver con las capacidades intelectuales de dicho equipo.

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Figuran en el **documento específico** redactado a tal efecto por el responsable técnico, con la conformidad del Concejal delegado.

En cuanto a los criterios cualitativos, tratándose de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, según establece el artículo 145.4 de la LCSP.

En este caso se valora de manera automática la mayor dedicación de profesionales cualificados (20 puntos) por considerar que la mayor dotación de equipo humano es, a priori, un elemento de mayor calidad. Adicionalmente, y dependiendo de un juicio de valor se considerará la calidad de la memoria metodológica aportada, en las distintas vertientes de conocimiento de la problemática a tratar (40 puntos)

Como criterio de adjudicación cuantitativo se ha adoptado por un criterio **basado en el precio**, sobre una **sencilla formula lineal** que considera **proporcionalmente** la baja ofertada por los licitadores, desde los cero puntos para la oferta que no considera baja alguna hasta la máxima puntuación de 40 para la más económica. **Se rechaza** el establecimiento de fórmulas que puedan suponer el establecimiento de unos **umbrales de saturación** de manera que pudiera penalizarse a las ofertas más baratas pro debajo de un determinado límite o umbral.

17. FINANCIACION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Aplicación/es presupuestarias del ejercicio presente y futuros, en su caso.

Aplicaciones presupuestarias	ejercicio 2018
51-134-2270602 Estudios y trabajos técnicos de movilidad urbana	121.000,00 €

El pago del precio del contrato se abonara del siguiente modo:

A la entrega de los trabajos correspondientes a la FASE A1 y A2: el 35%

A la entrega de los trabajos correspondientes a la FASE A3: el 30%

Por la consultoría e informes de la Fase B (información pública y proceso participativo) y Anexos: 35%

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO/DIRECCION FACULTATIVA

Se propone nombrar como responsable del contrato a D. D. Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ (Ingeniero Técnico Municipal)

19. SUBCONTRATACION

No se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos objeto del contrato.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé modificación alguna de las contempladas en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público (modificaciones previstas en los Pliegos de Clausulas administrativas particulares)

21. PROPUESTA DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

No se realiza ninguna propuesta adicional de penalidades y causas de resolución específicas, fuera de las contempladas por la Ley.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta reparto de las materias a gestionar desde cada una de las Concejalías, el órgano gestor del contrato de referencia es la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, a la que corresponde la preparación de la documentación a la que se refiere la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto, para su correspondiente traslado a la Concejalía de Contratación, quien se encargará de completar dicho expediente, recabar los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General y licitar el servicio de referencia.

En Alicante, a 28 de mayo de 2018

Conforme:

La jefa del Servicio de Tráfico, Transportes,
Movilidad y Accesibilidad



Remedios Martínez Munera

Vº Bº

El Jefe del Departamento de Transportes,
Ingeniero de Técnico de Obras Públicas Mpal.



Andrés Fernández Gómez

El Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes



José Ramón González González